

nombre

curso

fecha

**ACTIVIDADES: REFORMA Y LIBERTAD RELIGIOSA**

Observe atentamente la siguiente pintura que retrata la matanza de hugonotes en Agosto de 1572 en Francia.



La noche de San Bartolomé, Francois Dubois

Fuente: <http://www.herodote.net/histoire/evenement.php?jour=15720824>

1. ¿Qué característica de la Reforma Religiosa se desprende de la imagen?

Lea el siguiente fragmento del Edicto de Nantes, dictado en 1598 por Enrique IV y responda la pregunta que se señala a continuación.

n.3 Ordenamos que la religión católica apostólica y romana quede restaurada y restablecida en todos los lugares y los distritos de nuestro reino y de las tierras que están bajo nuestro dominio, en las que su práctica se interrumpió, y que en todos estos sitios se profese en paz y libremente, sin desorden ni oposición. Prohibimos expresamente a cualquier persona del rango o condición que sea, bajo pena del susodicho castigo, turbar, importunar o causar molestias a los sacerdotes en la celebración de los oficios divinos, en la recepción o goce de los diezmos, bienes y rentas de sus beneficios, y de todos los restantes derechos y deberes que a ellos competen, y ordenamos a todos los que, durante los desórdenes, se apoderaron de iglesias, bienes y rentas, pertenecientes a tales eclesiásticos, y que en la actualidad los retienen y ocupan, que restituyan su posesión y goce completos con todos los antiguos derechos, privilegios y garantías inherentes a ellos. Y prohibimos también, expresamente, que los miembros de la religión reformada tengan reuniones religiosas u otras devociones en iglesias, habitaciones y casas de los referidos eclesiásticos (...)

n.6 Con el fin de eliminar toda causa de discordia y enfrentamiento entre nuestros súbditos, permitimos a los miembros de la susodicha religión reformada vivir y residir en todas las ciudades y distritos de nuestro reino y nuestros dominios, sin que se les importune, perturbe, moleste u obligue a cumplir ninguna cosa contraria a su conciencia en materia de religión, y sin que se les persiga por tal causa en las casas y distritos donde deseen vivir, siempre que ellos por su parte se comporten según las cláusulas de nuestro presente edicto (...)

n.9 Concedemos, también, a los miembros de la susodicha religión permiso para continuar su práctica en cualquier ciudad y distrito de nuestro reino, en los que se hubiera instituido y reconocido públicamente en los años 1596 y 1597, hasta fines del mes de agosto, a pesar de cualquier decreto o sentencia contrarios (...)

n.13. Prohibimos expresamente a todos los miembros de la referida religión profesarla en nuestros dominios en lo que respecta al ministerio, disciplina, o instrucción pública de los jóvenes, en materias religiosas fuera de los lugares permitidos por el presente edicto (...)

n. 21. Queda prohibida la impresión y venta al público de libros referentes a dicha religión reformada, excepto en aquella ciudad y distrito en que esté permitida su profesión pública (...)

n. 23. Ordenamos que no se establezca diferencia ni distinción alguna por causa de la referida religión en la admisión de estudiantes en cualquier universidad, colegio y escuela, o de los enfermos y pobres en los hospitales, enfermerías o instituciones públicas de calidad (...)

n.27. A fin de acomodar más eficazmente la voluntad de nuestros súbditos, como es nuestra

intención, y de evitar futuras quejas, declaramos que todos los que profesen la religión reformada, pueden tener y ejercer funciones públicas, cargos y servicios cualesquiera, reales, feudales, u otros de cualquier tipo en las ciudades de nuestro reino, países, tierras y señoríos sometidos a nosotros, no obstante cualquier juramento contrario, debiendo admitírseles sin distinción; será suficiente para nuestro parlamento y demás jueces, indagar e informarse sobre su vida, costumbres, religión y honesto comportamiento de quienes sean destinados a los cargos públicos, sean de una religión o de otra, sin exigir de ellos ningún juramento que no sea el de servir bien y fielmente al rey en el ejercicio de sus funciones y en el mantenimiento de las disposiciones, según el uso acostumbrado (...)

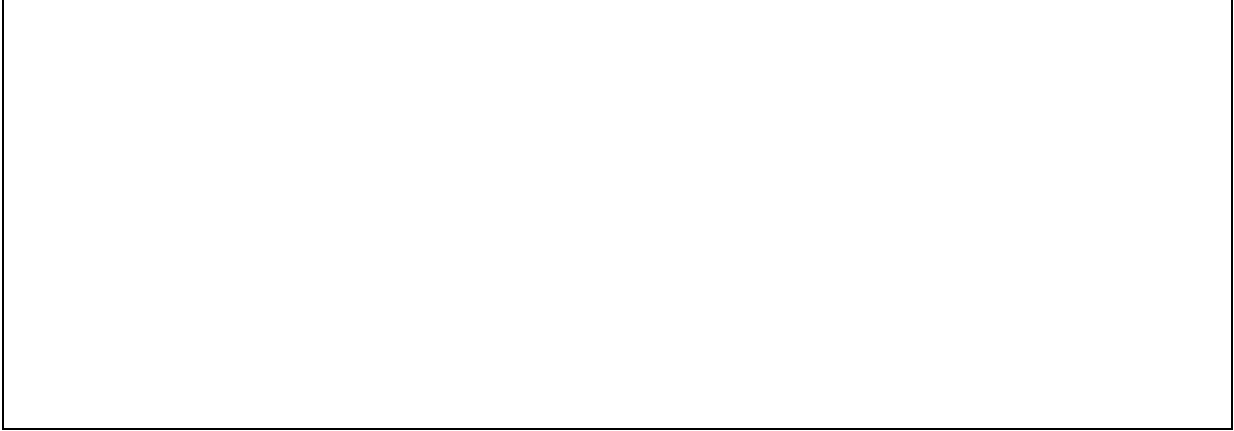
Fuente: [http://www.eeducador.com/per/documentos/3030\\_guiaEsc2\\_parte2.pdf](http://www.eeducador.com/per/documentos/3030_guiaEsc2_parte2.pdf)

### Conteste

1. ¿Qué relación puede establecer entre la pintura y el texto?

2. ¿De qué manera el texto citado establece la paz religiosa en Francia?

3. Describa las principales características de la libertad religiosa establecida por esta norma, tanto para católicos como para protestantes.



4. Compare la libertad religiosa de la época estudiada con la que rige en nuestro país en la actualidad. Para hacerlo considere al menos tres aspectos.

FRANCIA S.XVI	ASPECTO	CHILE HOY